

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 3 de 2019.
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA		

FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".

ACUERDO 01 DE 2019

Octubre 3 de 2019

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA.

Por el cual se adopta el reglamento interno de la Junta de Directiva de FONCENCOSUD, se establecen sus funciones y actividades y se dictan otras disposiciones.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de CENCOSUD COLOMBIA, "FONCENCOSUD" en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Que se hace necesario para el logro de los objetivos sociales previstos en el Estatuto y para la adecuada dirección general de las actividades, servicios, negocios y operaciones, garantizar un excelente desempeño del organismo de administración permanente de FONCENCOSUD.
- Que el artículo 67 del Estatuto consagra dentro de las funciones de la Junta Directiva de FONCENCOSUD la de adoptar su propio reglamento.
- Que el artículo 65 del Estatuto determina que en el Reglamento Interno de la Junta Directiva se especificaran todos los aspectos relativos a periodicidad para las reuniones, los dignatarios, sus funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum; las causas por las cuales actuarán los suplentes como principales; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.
- Que es necesario establecer responsabilidades básicas de todos y cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, en aras de un buen desempeño de sus actividades.





FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD
COLOMBIA "FONCENCOSUD".
REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Fecha de
Elaboración
Agosto de 2019.

Fecha de
Aprobación
Octubre 3 de
2019.


ACUERDA CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FONCENCOSUD, sujeto a las decisiones de la Asamblea General y responsable de la dirección general de las actividades, servicios, negocios y operaciones, sujeto a la Asamblea General a las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y a las normas contempladas en este reglamento o a las que lo modifiquen o adicionen. Por tal motivo sus integrantes deben ser personas idóneas para desempeñar el cargo, con formación a nivel de especialización y/o maestría en ciencias económicas y/o administrativas, con formación demostrada en economía solidaria, haber pertenecido a juntas directivas del sector solidario y habilidad en la dirección de una empresa, entre otros.

ARTICULO 2. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento la integridad ética y la destreza y los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años continuos desde la fecha de su última afiliación a "FONCENCOSUD".
2. No haber sido sancionado con la pérdida de sus derechos sociales durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
4. No ser miembro de juntas directivas o desempeñar cargos de dirección, administración o afines, en fondos de empleados u otras entidades asociativas cuyo vínculo común de asociación sea originado por las empresas generadoras del vínculo común de asociación de "FONCENCOSUD".
5. No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades establecidas por la ley, el presente Estatuto o por declaratoria de entidad judicial o administrativa.
6. Ser profesional titulado en cualquier carrera, obtenida en Universidades o Instituciones de Educación Superior Nacional o Internacional, preferiblemente con especialización y/o maestría, las instituciones educativas deben estar certificadas, avaladas y acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional
7. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, no estando reportado negativamente en estas centrales de información crediticia.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta

X

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 3 de 2019.
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA		

directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención

9. Expresar que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatutarias.

PARÁGRAFO 1. Ningún asociado que haya renunciado, abandonado o haya sido removido del cargo para el cual fue electo, podrá postularse como candidato a una reelección mientras no haya culminado el período para el cual hubiere sido elegido.

ARTICULO 3. DEBER DE INFORMAR. Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, la Junta Directiva junto en la convocatoria informara los requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, se deben establecer políticas de información para divulgar los requisitos que deben cumplir los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.


ARTICULO 4. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con cinco (5) suplentes de carácter numérico, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos hasta por tres (3) periodos consecutivos o removidos libremente por esta. Los candidatos propuestos por los asociados deberán manifestar la aceptación de su postulación.

ARTICULO 5. INSTALACION. La Junta Directiva se instalará por derecho propio una vez se conozcan los resultados de los escrutinios de la Asamblea, sin perjuicio del registro ante la Cámara de Comercio y el respectivo control de legalidad ante la Superintendencia de la Economía Solidaria una vez sea registrada e inscrita el acta de nombramiento.

La Junta Directiva nombrará de su seno el Presidente, el vicepresidente y secretario, los cuales se elegirán para periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos. La elección de los dignatarios se hará por mayoría de votos, previa postulación uninominal, mediante votación secreta, o por aclamación, para cada cargo a desempeñar según su perfil. Podrán actuar como escrutadores el Revisor Fiscal y/o un delegado por el Comité de Control Social.

El Revisor Fiscal asistirá por derecho propio, el Gerente asistirá como invitado permanente, cuando la Junta Directiva considere necesario cursara invitación al

A

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 3 de 2019.
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA		

Comité de Control Social.

La Junta Directiva podrá recibir o invitar por conducto de la presidencia a otras personas que a su juicio crea conveniente y necesarias para el desarrollo de sus deliberaciones.

ARTICULO 6. AGENDA PRIMERA REUNION JUNTA DIRECTIVA. La primera reunión de la Junta Directiva elegida por la Asamblea General Ordinaria deberá tratar mínimo los siguientes puntos:

- 1 Nombramiento de dignatarios
- 2 Empalme y entrega de Informes con la Junta Saliente

ARTICULO 7. INFORMACION SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL. La Junta Directiva ordenara la emisión de una comunicación con la información sobre las decisiones tomadas en la asamblea general ordinaria dirigida a todos los asociados.

ARTICULO 8. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan por convocatoria que podrá hacer el Presidente. En el evento de que el Presidente de la Junta Directiva desatienda la petición justificada de convocatoria que el Revisor Fiscal o tres (3) de los Cinco (5) cincuenta por ciento (50%) de los miembros principales de la Junta Directiva le formulen, el Revisor Fiscal podrá convocar. Para el correcto funcionamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La asistencia de todos los miembros principales de la Junta Directiva constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La falta de un principal la suplirá el suplente numérico, quien actuará con voz y voto. En caso de ausencia de uno de los miembros principales de la Junta, se elegirá por decisión mayoritaria, a uno de los miembros suplentes asistentes a la sesión quien asumirá las funciones del miembro principal.
2. El secretario tendrá como responsabilidad principal llevar al día el libro de actas de la Junta Directiva.
3. Al iniciar la sesión el Presidente someterá a consideración de la Junta Directiva. el orden del día y una vez aprobado, la reunión deberá someterse a él rigurosamente, solo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos incluidos en el orden del día.
4. Las intervenciones de los participantes en las sesiones de la Junta Directiva





FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD
COLOMBIA "FONCENCOSUD".
REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Fecha de
Elaboración
Agosto de 2019.

Fecha de
Aprobación
Octubre 3 de
2019.

deberán centrarse en los asuntos que se estén debatiendo y harán uso de la palabra, previa solicitud, en el estricto turno y en el tiempo que asigne el presidente de la reunión.

5. En cada punto del orden del día una vez cerrado el debate, la presidencia someterá a aprobación de la Junta Directiva los temas que así lo requieran y después de votado no se podrá reabrir la discusión.

6. Con el ánimo de guardar el respeto por las intervenciones de los asistentes una vez se haya cedido la palabra a alguno de ellos, y hasta tanto éste no dé por terminada su exposición dentro del tiempo concedido, la presidencia no permitirá interrupciones de ningún otro participante.

7. La presidencia dará la siguiente prelación en el uso de la palabra: Al Gerente para que rinda sus informes, haga proposiciones o aclare los temas que haya expuesto; a los directivos principales para que presenten su informes de acuerdo a su cargo, a los directivos y suplentes para que interroguen, debatan, propongan y tomen decisiones; al revisor fiscal y al miembro al comité de control social si están, para que fijen criterios y dejen constancia de las mociones a que haya lugar; a los invitados especiales cuando sea necesario.

8. Los miembros de La Junta Directiva y el Gerente podrán dejar constancia de su opinión contraria en las actas, cuando se tomen decisiones.


9. De sus actuaciones La Junta Directiva dejará constancia en la respectiva acta de: los nombres de los asistentes a la reunión, hora de inicio y terminación de la sesión, nombre completo de los directivos ausentes y registro de las excusas presentadas por la inasistencia, hora, fecha y lugar, nombre de quien convoco la sesión, clase de reunión, quórum con que se inició la reunión, temario de los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; el cuadro de compromisos adquiridos, la fecha y hora de clausura.

10. El acta será suscrita por el presidente y secretario de la reunión en señal de aprobación de las actuaciones y debe plasmarse en el libro oficial registrado ante el organismo estatal competente. Las actas podrán ser redactadas, estudiadas y aprobadas en la misma sesión como último punto del orden del día, de lo contrario se aprobarán en la siguiente reunión.

11. En el evento que, por alguna circunstancia, el orden del día no pueda ser concluido en el transcurso de la reunión, éste continuará en una reunión posterior, que deberá tener lugar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la primera reunión, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

12. En las reuniones extraordinarias la Junta Directiva solo se podrán tomar

P

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 3 de 2019.
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA		

decisiones sobre los asuntos señalados en la respectiva convocatoria, la cual debe surtirse con anticipación no inferior a 72 horas, por el presidente de la Junta Directiva, el Gerente o el Revisor Fiscal y debe indicar el la fecha, la hora, el sitio de la reunión y el tema específico que se desea tratar.

13. La Junta Directiva por regla general sesionará en la sede principal de FONCENCOSUD, salvo que por acuerdo previo de sus miembros se decida reunir en un lugar diferente.

14. La convocatoria para reunión ordinaria debe indicar el orden del día, la fecha, la hora y el sitio de la reunión, y en ella deben indicarse claramente que están a disposición, en las oficinas del Fondo los proyectos, los Estados Financieros, los informes y demás documentos relacionados con el orden del día propuesto.

15. La convocatoria a las reuniones será extensiva a todos sus miembros, tanto principales como suplentes. Los suplentes tendrán voz, pero no voto, salvo que por ausencia temporal o definitiva de los principales entren a reemplazarlos.

16. El miembro principal de Junta Directiva que siendo convocado a reunión no pueda concurrir, deberá informar por escrito al secretario los motivos que le asisten con 24 horas de anticipación a la sesión programada. En el evento que sobrevengan hechos fortuitos o de fuerza mayor que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá entregarse en la sesión inmediatamente siguiente.

17. Los miembros de la Junta Directiva, deberán asistir puntualmente a las sesiones a las cuales sean convocados. La presidencia dará un término de 15 minutos a partir de la hora fijada para iniciar la sesión, momento en el cual se considera que hay retardo, el cual será sancionado de conformidad con el presente reglamento.

18. En caso de que se requiera la Junta Directiva podrá realizar reuniones virtuales siempre que ello se pueda probar, cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado".

19. Los directivos principales y suplentes y todas las demás personas que pertenezcan a cualquier órgano de administración o de control de FONCENCOSUD están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en las reuniones de la Junta Directiva.

20. Los dignatarios serán removidos de sus cargos de acuerdo con las causales previstas en el Estatuto, artículo 65. En los casos de remoción o de falta absoluta de cualquier dignatario, la Junta Directiva procederá a llamar al suplente correspondiente como su reemplazo elegir su reemplazo y éste actuará como tal hasta la culminación del periodo para el cual fue designado el saliente.





FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD
COLOMBIA "FONCENCOSUD".
REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Fecha de
Elaboración
Agosto de 2019.

Fecha de
Aprobación
Octubre 3 de
2019.

ARTÍCULO 9. REUNIONES NO PRESENCIALES PARA DELIBERAR Y TOMAR DECISIONES. La Junta Directiva podrá deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de la comparecencia personal en un mismo sitio de todos sus miembros, mediante la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba. Para tal efecto se deberán observar las siguientes indicaciones:

1. A dichas reuniones se enviará citación formal a los integrantes de la Junta Directiva en la cual se les explicará de la forma como se llevará a cabo la reunión.
2. Se requerirá del quórum universal, esto es del 100% es decir de los cinco (5) miembros principales (o suplentes actuando en calidad de principales) de la Junta Directiva, para que la reunión sea válida y eficaz.
3. Si el medio que se utiliza para la realización de la reunión es de comunicación sucesiva, la misma deberá ser inmediata de acuerdo con el medio que se emplee.
4. De la realización de la reunión se deberá dejar prueba, dependiendo del medio de comunicación utilizado.
5. De la realización de la reunión no presencial deberá elaborarse un acta, la cual tendrá que asentarse en el libro respectivo. En estos casos las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de "FONCENCOSUD" o a falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros de la Junta Directiva.


ARTÍCULO 10. REUNIONES NO PRESENCIALES PARA LA SOLA TOMA DE DECISIONES. Serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando, por escrito o cualquier medio verificable, todos los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la comunicación recibida en tal sentido.

El representante legal informará a los integrantes de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

ARTICULO. 11. DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se expresarán en acuerdos, resoluciones y otras disposiciones.

Los acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales de FONCENCOSUD. Se aprobarán en un debate único.

Las resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los acuerdos. Serán discutidas y aprobadas en un solo debate.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 3 de 2019.
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA		

Los acuerdos y resoluciones serán redactadas y presentados con las formalidades y técnica jurídica legalmente aceptada.

Las demás decisiones de la Junta que corresponden al giro normal de las operaciones de FONCENCOSUD no tendrán las formalidades anteriores y bastara con que ellas aparezcan registradas en las actas de la Junta Directiva.

ARTICULO 12. CAUSALES DE REMOCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el Estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
2. La comisión o emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
3. Perder la calidad de Asociado.
4. No asistir a cinco (5) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada.
5. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto.
6. No cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido.
7. No cumplir con los requisitos con los que fue elegido

PARAGRAFO 1. La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 1) y 2), cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

PARAGRAFO 2. Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oirá en descargos al miembro de Junta Investigado. La Junta Directiva con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de tres (3) de sus miembros para aprobar la remoción. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

ARTICULO 13. SUPLENTES. Los miembros suplentes numéricos de la Junta Directiva, serán convocados a las reuniones ordinaria, estos, en su orden remplazarán a los principales en sus ausencias accidentales o temporales o





FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD
COLOMBIA "FONCENCOSUD".
REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Fecha de
Elaboración
Agosto de 2019.

Fecha de
Aprobación
Octubre 3 de
2019.

permanentes o cuando hayan sido removidos de su cargo.

Cuando un miembro principal de la Junta Directiva pierda la calidad de asociado o sea removido del cargo, será reemplazado por el suplente al que corresponda en orden estrictamente numérico, quién entrará a ejercer en propiedad por el periodo restante y hasta que la Asamblea General elija a los nuevos integrantes para su nuevo periodo.

PARAGRAFO: El orden de los suplentes numéricos será definido en la primera reunión, podrán tomarse como referencia para dar este orden, el orden en que fueron electos, las primera letras del apellido, etc. Entonces, ante la ausencia de cualquier principal, actuara como principal el suplente número uno, si este no asistió a la reunión entonces el suplente número dos y así sucesivamente.


CAPITULO SEGUNDO MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

ARTICULO 14. MISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Fortalecer, Consolidar y garantizar la permanencia de FONCENCOSUD en el marco de los principios y valores de la Economía Solidaria, la ley, los Estatutos y los reglamentos mediante el pleno cumplimiento del objeto social, bajo los mejores estándares de calidad.

ARTICULO 15. VISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Liderar y proyectar la entidad a mediano plazo, buscando adquirir cada día mayores niveles de solidez, que garanticen el bienestar de los asociados mediante la prestación de los diferentes servicios, bajo los mejores estándares de calidad, efectuando una eficiente y eficaz dirección general de las actividades, negocios y operaciones.

ARTICULO 16. OBJETIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Este organismo tendrá entre otros los siguientes objetivos.

1. Garantizar el cabal cumplimiento del objeto social.
2. Proponer programas y proyectos tendientes al logro del bienestar de los asociados y su núcleo familiar.
3. Determinar las políticas básicas generales, normas y procedimientos en la prestación de los servicios de Ahorro, crédito, educación, salud, previsión, solidaridad, recreación y bienestar social con miras a la eficiente prestación de estos servicios.
4. Asegurar el cumplimiento de los principios y valores de la Economía Solidaria y las

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 3 de 2019.
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA		

disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias en la prestación de estos servicios y en todas las actividades de FONCENCOSUD.


5. Propiciar la prestación de los servicios sobre la base de la igualdad, la solidaridad, la democracia y el esfuerzo propio, propiciando el cumplimiento de estos servicios bajo la realidad socio económico de FONCENCOSUD.

CAPITULO TERCERO FUNCIONES Y COMITÉS.

ARTICULO 17. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Diseñar mecanismos que permitan evaluar su desempeño individual y colectivo
4. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
5. Interpretar el Estatuto.
6. Decidir sobre el ingreso, reingreso y continuidad de los asociados y formalizar el retiro.
7. Conocer y desarrollar el procedimiento disciplinario dentro del ámbito de sus competencias.
8. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.
9. Nombrar el Gerente, su o sus suplentes y fijarles su asignación,
10. Nombrar a los integrantes de los comités requeridos por Ley o por Estatuto o por reglamento.
11. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
12. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste "FONCENCOSUD" así como la utilización de sus fondos.
13. Desarrollar la política general de "FONCENCOSUD" determinadas por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
14. Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.
15. Convocar a Asamblea General de Asociados o Delegados dentro de los términos establecidos en el presente Estatuto.
16. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para obligar a "FONCENCOSUD" en cuantía superior a Treinta Salarios Mínimos Mensuales



	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 3 de 2019.
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA		

Legales Vigentes (30 S.M.M.L.V). En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.

17. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y las demás personas que directa o indirectamente tengan acceso a los recursos de "FONCENCOSUD".

18. Revisar y analizar los balances mensuales.

19. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en "FONCENCOSUD" en relación con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

20. Nombrar al empleado de cumplimiento cuando el Fondo llegue a segundo o primer nivel de supervisión.

21. Pronunciarse sobre los informes presentados por el empleado de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

22. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de "FONCENCOSUD".

23. Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente/asociado.

24. Definir las políticas contables.

25. Las políticas de retribución para los cuerpos colegiados

26. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro órgano social.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del presidente:

1. Ordenar la convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinaria de la Junta Directiva.

2. Autorizar con su firma las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de la Junta Directiva.

4. Velar porque los Directivos concurren puntual y asiduamente a las reuniones y vigilar con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, el registro de asistencia.

5. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva procurando que no se aparten de los temas objeto de estas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.

6. Presidir todos los actos solemnes internos de FONCENCOSUD

7. Requerir a los comités y comisiones designadas la presentación en medio escrito de los informes correspondientes a los estudios proyectos o tareas que se le hayan encomendado.

X



FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD
COLOMBIA "FONCENCOSUD".
REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Fecha de
Elaboración
Agosto de 2019.

Fecha de
Aprobación
Octubre 3 de
2019.

8. En general, las demás atribuciones que le asignen la Junta Directiva o los reglamentos.


ARTICULO 19. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del vicepresidente:

1. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o absolutas.
2. Reemplazar al presidente en los diferentes comités en sus ausencias temporales o absolutas.
3. En general, las demás atribuciones que le asignen la Junta Directiva o los reglamentos.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario:

1. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y resoluciones.
3. Firmar las actas, los acuerdos y las resoluciones junto con el Presidente y dar fe de estas.
4. Velar porque el libro de actas se encuentre debidamente registrado ante el organismo estatal competente.
5. Preparar o recepcionar las proposiciones, proyectos, correspondencia y demás documentos que deban ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
6. Enviar a los organismos de registro, inspección, vigilancia y control, las actas, acuerdos, resoluciones y correspondencia que le sea requerida.
7. Colaborar con el presidente en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último como consecuencia de las labores de la Junta.
8. Enviar la documentación que se acuerde, con la debida anticipación a las sesiones programadas a todos los directivos y demás asistentes.
9. Las demás que le asigne la Junta Directiva

ARTICULO 21. COMITÉS Y COMISIONES. La Junta Directiva creara los diferentes comités o comisiones permanentes o temporales, de asesoría, apoyo o de ejecución que considere necesarios para el funcionamiento de FONCENCOSUD y que garantice la oportuna, eficaz y eficiente prestación de los servicios, mediante acuerdos o reglamentos en los cuales se establecerá su constitución, integración, calidades y remoción de sus integrantes, funcionamiento, misión, visión, objetivos, funciones, dignatarios y sus funciones, nivel de autonomía, presupuesto, responsabilidades y en general todo lo relativo para el adecuado funcionamiento de

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 3 de 2019.
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA		

cada uno de ellos.

Los comités o comisiones establecidos en el Estatuto o creados por decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva aplicaran en lo pertinente para sus deliberaciones las normas contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 22. UNIDAD DE LA JUNTA. La Junta Directiva, como cuerpo colegiado, deberá funcionar como tal y por lo tanto sus integrantes no podrán actuar individualmente solicitando información o realizando tareas a nombre de la Junta Directiva, excepto que estas obedezcan al cumplimiento de encargos asignados por aquella.

Cualquier solicitud particular de sus integrantes, deberá ser convalidada previamente por la Junta Directiva, con la debida sustentación y obtener la respectiva autorización o aprobación, según sea el caso.

CAPITULO CUARTO PRESUPUESTO Y VIÁTICOS.

ARTICULO 23. PRESUPUESTO. La Junta Directiva deberá elaborar el presupuesto individual para su funcionamiento, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el cual se incorporará al presupuesto consolidado para cada ejercicio económico.

ARTICULO 24. VIÁTICOS. Cuando el cumplimiento de una comisión con fines específicos implique desplazamiento y/o permanencia fuera de la sede de FONCENCOSUD, en la misma resolución que dispuso la comisión se autorizara y fijara el valor a pagar para sufragar los gastos de transporte, alimentación, alojamiento y los demás necesarios para el cabal cumplimiento de la comisión asignada. Sin embargo, se puede crear un reglamento de utilización de estos recursos asignados.

ARTICULO 23. RECONOCIMIENTO DE GASTOS A PARTICIPANTES DE LAS REUNIONES. La asamblea general aprueba el reconocimiento económico que compensa los gastos en que pueden incurrir los integrantes de los cuerpos colegiados; Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Administración del Riesgo de Liquidez y Comité de Evaluación de Cartera, Comité Financiero y Comité de Bienestar, por aquellas reuniones de carácter ordinario que se desarrollen en el cumplimiento de sus funciones.





FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD
COLOMBIA "FONCENCOSUD".
REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Fecha de
Elaboración
Agosto de 2019.

Fecha de
Aprobación
Octubre 3 de
2019.

PARAGRAFO. Por decisión de la Asamblea realizada el 21 de marzo de 2019, se aprobó reconocer el equivalente a 1.5 SMDLV. Por cada reunión a la que asista, este rubro se entregara de manera semestral.

CAPITULO QUINTO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS. Los miembros de la Junta Directiva serán responsables por los actos de acción u omisión en el ejercicio de sus funciones y por violación de la Ley, el Estatuto y los reglamentos.


Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto; quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión y cuando no la hayan ejecutado.

Los miembros de la Junta Directiva deben obrar de buena fe, con lealtad y con diligencia. Sus actuaciones se cumplirán en interés de FONCENCOSUD, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

ARTÍCULO 26. CONFLICTO DE INTERÉS. Los miembros de la Junta Directiva de FONCENCOSUD, deberán declararse impedidos para actuar y dejar constancia de su abstención, cuando se encuentren inmersos en cualquier situación que genere conflictos entre sus intereses personales, familiares, patrimoniales o sociales y los intereses del Fondo de Empleados.

Se considerarán, entre otras, como situaciones que dan origen a conflictos de intereses:

1. Todo acto del cual se pueda ver perjudicado o beneficiado una persona que sea cónyuge o compañera (o) permanente, o familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del integrante de la Junta Directiva.
2. Todo acto del cual se pueda ver perjudicado o beneficiado una persona con la cual el integrante de la Junta Directiva tenga amistad íntima o enemistad grave.
3. Aceptar o solicitar prebendas, dádivas o beneficios de parte de cualquier persona que tenga interés directo o indirecto en las decisiones puestas en conocimiento.
4. Ejercer sus funciones como integrante de la Junta Directiva, en beneficio personal o de terceros, sean estos personas naturales o jurídicas.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 3 de 2019.
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA		

ARTÍCULO 27. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Tanto las actuaciones de la Junta Directiva como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

PARAGRAFO 1: Tanto los integrantes de la Junta Directiva, como los integrantes de los demás cuerpos colegiados, así como los empleados de FONCENCOSUD, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad.

PARAGRAFO 2: La comprobación de violación del deber de confidencialidad por los miembros del Comité de Control Social se considera una infracción ocasionada con motivo del ejercicio del cargo que es sancionada internamente con la remoción del cargo según lo dispuesto en el estatuto y el presente reglamento. Lo anterior sin perjuicio que se puedan adelantar las acciones legales que se consideren pertinentes con el fin de resarcir los perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES. A los miembros de la Junta Directiva les estará prohibido:

1. Llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesor.
2. Celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

ARTICULO 29. ACTOS SANCIONABLES. La Junta Directiva sancionara a los miembros de este órgano de administración por las infracciones que le sean personalmente imputables, que se enumeran a continuación, sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias:

1. Por retardo en su asistencia a las sesiones de la Junta Directiva o comités o comisiones de las que haga parte.
2. por inasistencia a las sesiones de la Junta Directiva o comités o comisiones de las que haga parte.
3. Por incumplimiento en sus funciones, tareas, actividades o compromisos adquiridos en las sesiones de la Junta Directiva o comités o comisiones de las que haga parte.
4. Por el incumplimiento al régimen de incompatibilidades y prohibiciones establecido en la ley, el estatuto y los reglamentos de FONCENCOSUD.





FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD
COLOMBIA "FONCENCOSUD".
REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Fecha de
Elaboración
Agosto de 2019.

Fecha de
Aprobación
Octubre 3 de
2019.


5. Por el incumplimiento al régimen disciplinario o la falta a cualquiera de sus deberes como asociado o miembro de la junta directiva.
6. Por utilizar la entidad o su denominación para beneficio indebido, propio, de otros asociados, entidades patronales o terceros, o para realizar o encubrir actividades contrarias a sus características o no permitidas a los fondos de empleados.
7. Repartir entre los asociados las reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial.
8. No destinar los excedentes a los fines y en la proporción previstos en la ley, los estatutos y los reglamentos.
9. Adulterar las cifras consignadas en los balances.
10. Aplicar políticas discriminatorias para el ingreso de asociados, admitir como asociados a personas que no reúnan el vínculo común establecido en el estatuto, o impedir el retiro voluntario de quienes reúnan los requisitos para el efecto.
11. Ser renuente a los actos de inspección y vigilancia o incumplir las instrucciones impartidas por los organismos estatales de inspección, control y vigilancia.
12. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
13. Desarrollar actividades que desvíen o excedan el objeto social de FONCENCOSUD.
14. No presentar oportunamente a la asamblea general los informes, balances y estados financieros que deban ser sometidos a su examen o aprobación.
15. No convocar a la asamblea general en el tiempo y la forma previstas en la ley y en los estatutos.
16. No observar las formalidades previstas en la ley y en los estatutos, para la liquidación de FONCENCOSUD.

ARTICULO 30. SANCIONES: La Junta Directiva por los actos y omisiones contemplados en el artículo anterior aplicara las siguientes sanciones, sin perjuicio de las establecidas en la ley y en los estatutos.

1. Por la primera vez Llamada de atención
2. Multa que podrá ir desde un (1) y cuatro (4) SMMLV.
3. Remoción del cargo.

Las multas previstas en este articulo podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento o causal y se aplicarán sin perjuicio de las establecidas en la ley.

ARTICULO 31. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. Para la aplicación de las sanciones previstas en este reglamento, con excepción de la del Numeral primero, será necesaria investigación previa de acuerdo al régimen disciplinario establecido en el estatuto de FONCENCOSUD.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Agosto de 2019.	Fecha de Aprobación Octubre 3 de 2019.
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA		

**CAPITULO SEXTO
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 32. EVALUACION DE DESEMPEÑO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los integrantes de la Junta Directiva realizaran al finalizar el año de cada ejercicio una evaluación y de autoevaluación de su participación.

La evaluación deberá realizarse con la participación de los asociados con el mecanismo que la Junta Directiva defina para tal efecto.


ARTÍCULO 33. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la junta directiva.

ARTICULO 34. REFORMA DEL REGLAMENTO. Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva, convocadas para tal efecto.

ARTICULO 35. DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia y entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva, Acta No. 156 del 3 de octubre de 2019.

Dado en Bogotá a los (4) días del mes de Octubre de 2019


DARNELLY ALVAREZ JARAMILLO
 Presidente Junta Directiva.


JUAN CARLOS OSPINA GUZMAN
 Secretario Junta Directiva.

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	TODOS	REFORMA REGLAMENTO	Octubre de 2019

